

## CÓMO LA PROPUESTA DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL SE HACE CARGO DE LAS PRINCIPALES DEBILIDADES DEL TEXTO DE LA FALLIDA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

El 4 de septiembre de 2022 una contundente mayoría de chilenos rechazó la propuesta constitucional emanada de la Convención Constitucional. Si bien es imposible identificar todas las razones detrás de ese apabullante rechazo, se dice que ellas se relacionan tanto con el proceso (las formas) como con la propuesta (los contenidos de fondo). Así, en cuanto a esto último, diversas encuestas y mediciones han intentado identificar, ex-post, cuáles fueron los contenidos que mayor rechazo generaron entre la ciudadanía.

En el presente documento identificamos, basándonos en una de dichas encuestas<sup>1</sup>, los contenidos y temáticas de la propuesta rechazada que más rechazo generaron entre la ciudadanía, contrastándolos con su tratamiento por parte de la Propuesta de Nueva Constitución que se plebiscitará en diciembre<sup>2</sup>.

Tema	Propuesta Convención 2022	Propuesta Constitucional 2023
<b>1. Economía</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debilitamiento del derecho de propiedad (i.e. indemnización por expropiación al “justo precio”).</li> <li>2. Ausencia de protección de la propiedad industrial.</li> <li>3. Debilitamiento de los derechos de aguas.</li> <li>4. Silencio sobre concesiones mineras.</li> <li>5. Derecho a huelga ilimitado.</li> <li>6. Sistema tributario con múltiples principios (i.e. justicia material) y objetivos tales como “la reducción de las desigualdades y la pobreza”.</li> <li>7. Debilitamiento de la iniciativa exclusiva presidencial.</li> <li>8. Facultad de endeudamiento y de fijar tributos de gobiernos regionales y locales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho de propiedad reconocido y resguardado en los mismos términos que la Constitución vigente (art. 16.35).</li> <li>2. Protección expresa de la propiedad industrial, intelectual y los derechos de autor (art. 16.36).</li> <li>3. Derecho al acceso al agua y saneamiento, y deber del Estado de promover la seguridad hídrica (art. 16.30). Asimismo, hay un reconocimiento expreso de la propiedad sobre los derechos de aprovechamiento de aguas (art. 16.35).</li> <li>4. Estatuto de concesiones mineras protegido en los mismos términos que la Constitución vigente (art. 16.35).</li> <li>5. Libertad sindical comprende el derecho a la sindicalización y a la huelga dentro del marco de la negociación colectiva (art 16.27).</li> </ol>

<sup>1</sup> En base a la Encuesta CEP N°88, Noviembre-Diciembre 2022 (enero 2023). Disponible en: <https://www.cepchile.cl/encuesta/encuesta-cep-n-88/>

<sup>2</sup> El texto se encuentra en la página web del Proceso Constitucional 2023. Disponible en: <https://www.procesoconstitucional.cl/wp-content/uploads/2023/11/Propuesta-Nueva-Constitucion.pdf>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Sistema tributario y principios reconocido en términos análogos a la Constitución vigente.</li> <li>7. Iniciativa exclusiva presidencial se mantiene en términos análogos a la Constitución vigente.</li> <li>8. Gobiernos regionales y locales no pueden fijar tributos (es materia de ley, art. 74), y se limita constitucionalmente su facultad para contratar empréstitos (art. 148).</li> </ol>
<b>2. Organización del Estado (Sistema político y Forma de Estado)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado regional y plurinacional, con autonomías territoriales.</li> <li>2. Bicameralismo asimétrico, eliminando el Senado y reemplazándolo por una “Cámara de las Regiones”.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado unitario y descentralizado (art. 4).</li> <li>2. Reconocimiento de los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible (Art. 5.1).</li> <li>3. Bicameralismo simétrico. Se mantiene el Senado.</li> </ol>
<b>3. Plurinacionalidad</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reconocimiento expreso del carácter plurinacional del Estado.</li> <li>2. División de la nación en múltiples naciones.</li> <li>3. Establecimiento de autonomía territoriales indígenas.</li> <li>4. Autonomía y derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas.</li> <li>5. Derechos especiales para pueblos indígenas (i.e. derecho especial a las tierras, territorios y recursos naturales).</li> <li>6. Consulta y consentimiento indígena.</li> <li>7. Escaños reservados parlamentarios para pueblos indígenas.</li> <li>8. Justicia indígena.</li> <li>9. Restitución de tierras ancestrales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reconocimiento de los pueblos indígenas como parte de la Nación chilena, “que es una e indivisible” (art. 5.1).</li> <li>2. Reconocimiento de la interculturalidad como valor de la “diversidad étnica y cultural del país” (art. 5.2).</li> <li>3. Posibilidad de que la ley establezca “mecanismos para promover la participación política de los pueblos indígenas en el Congreso Nacional” (art. 51.2).</li> </ol>

<p><b>4. Seguridad Pública</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eliminación del estado de excepción de emergencia.</li> <li>2. No se hacía alusión a Carabineros ni a la Policía de Investigaciones.</li> <li>3. Desmilitarización de Carabineros.</li> <li>4. No mencionaba el concepto “orden público”.</li> <li>5. No condenaba el terrorismo.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Deber del Estado de resguardar la seguridad de la población (art. 9).</li> <li>2. Derecho de las personas a vivir en un entorno seguro (art. 16.20).</li> <li>3. Creación de una Defensoría de las Víctimas (art. 16.6, letra c).</li> <li>4. Regulación de estados de excepción en términos similares a la Constitución vigente, agregando la causal de acto terrorista para la declaración del Estado de sitio (art. 31.1.).</li> <li>5. Regulación expresa de Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería en el Capítulo VII sobre Seguridad Pública; y de las Fuerzas Armadas en el Capítulo VI sobre Defensa Nacional.</li> <li>6. Se hacen varias menciones al concepto “orden público” (i.e. autoridad del Presidente, art 90; cese de funciones de diputado o senador art. 69 n°5)</li> <li>7. Reconocimiento del terrorismo “en cualquiera de sus formas” como contrario a los derechos humanos (art. 15).</li> <li>8. Derecho a indemnización para víctimas del terrorismo (art. 15.5).</li> <li>9. Mayor resguardo de fronteras (Capítulo VI sobre Defensa Nacional). En tanto, la disposición transitoria N°36 ordena ingresar un proyecto de ley que cree una Policía Fronteriza.</li> <li>10. Creación de una Fiscalía Supraterritorial para delitos de crimen organizado y alta complejidad (art. 183).</li> </ol>
------------------------------------	--	---